

REPÚBLICA DEL PERÚ



## Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 520-2020-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ

Lima, 30 de octubre de 2020

### VISTA:

La solicitud de cierre N° 403 por medio de la cual el jefe de la Unidad de Monitoreo, solicita se declare el Cierre del Proyecto ejecutado en mérito al **CONVENIO N° 329-FIDECOM-INNOVATEPERU-PIMEN-2018**; y la conformidad otorgada por el Área de Asesoría Legal al citado requerimiento; y,

### CONSIDERANDO:

Que, ha concluido el proyecto realizado en mérito del Convenio de Adjudicación de Recursos No Reembolsables N° 329-FIDECOM-INNOVATEPERU-PIMEN-2018, suscrito con la Entidad Ejecutora "STILAR ENERGY S.R.L." para la ejecución del proyecto "DESARROLLO DE PROTOTIPO DE MÁQUINA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AYUDAR A REDUCIR COSTOS POR ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA EN ZONAS RURALES PRODUCTIVAS ALEJADAS DE LAS REDES PÚBLICAS";

Que, el jefe de la Unidad de Monitoreo, mediante solicitud de cierre virtual en el Sistema en Línea de fecha 16 de octubre de 2020, comunica la aprobación del Informe Técnico Financiero Final del Proyecto, solicitando la emisión de la correspondiente resolución de cierre e indica que el presupuesto para la ejecución del mismo ha sufrido variación con respecto a lo inicialmente presupuestado, lo cual corresponde sea precisado en la presente resolución, conforme a lo establecido en el Instructivo N° 001-2015-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ-CE, aprobado por Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 509-2015-PRODUCE/PNICEP, y en la Guía del Ejecutivo para la Supervisión de Proyectos, aprobada a través de Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 137-2017-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ;

Que, la Directiva N° 003-2020-PRODUCE-INNOVATEPERÚ denominada "Directiva para la gestión de contratos de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR) que otorga Innóvate Perú, aprobada mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 320-2020-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ, define como proyecto finalizado a aquel que ha cumplido con el alcance técnico y financiero, y no tiene ningún procedimiento administrativo pendiente, correspondiendo al Área de Asesoría Legal emitir la Resolución de Cierre; en ese sentido, es procedente cerrar el proyecto al haberse dado cumplimiento del 100% de la ejecución técnica y financiera, de acuerdo con lo manifestado por la Unidad de Monitoreo en la solicitud N° 403;

Que, acorde a lo dispuesto en la cláusula quinta del convenio precitado, corresponde precisar los montos de ejecución del proyecto, por cuanto existen diferencias entre los aportes monetarios/no monetarios consignados en el Convenio con lo ejecutado realmente en el proyecto, así como precisar el plazo de ejecución del mismo de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del convenio;



Que, el Área de Asesoría Legal ha suscrito la solicitud de cierre virtual, dando conformidad a lo expresado por la Unidad de Monitoreo, luego de verificar que tal solicitud se encuentre conforme a los parámetros establecidos en las Bases para la ejecución del proyecto; asimismo, expresa que el cierre técnico y financiero efectuado al proyecto se sujeta a lo dispuesto en el Manual de Operaciones de Innóvate Perú y demás normas complementarias;

Que, conforme con lo establecido en el precitado convenio y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 317-2014-PRODUCE y Resolución Ministerial N° 178-2019-PRODUCE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Especificar que, el plazo total de ejecución del proyecto “DESARROLLO DE PROTOTIPO DE MÁQUINA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AYUDAR A REDUCIR COSTOS POR ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA EN ZONAS RURALES PRODUCTIVAS ALEJADAS DE LAS REDES PÚBLICAS”, corresponde a 24 meses, contados conforme con lo dispuesto en la cláusula segunda del CONVENIO N° 329-FIDECOM-INNOVATEPERU-PIMEN-2018.

**Artículo 2°.** - Determinar el monto total de ejecución y aportes del proyecto citado en el artículo anterior, realizado en virtud del CONVENIO N° 329-FIDECOM-INNOVATEPERU-PIMEN-2018, conforme sigue:

El monto total de ejecución del proyecto es de S/ 302,450.00 (trescientos dos mil cuatrocientos cincuenta y 00/100 soles) y el monto de Recurso No Reembolsable solicitado es de S/ 149,957.62 (ciento cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y siete y 62/100 soles).

El aporte del cofinanciamiento está distribuido de acuerdo al detalle siguiente:

Entidad	Aporte No Monetario	Aporte Monetario	Aporte Total
	S/	S/	S/
Entidad ejecutora	102,200.00	50,292.38	152,492.38
RNR – INNOVATE PERÚ	-	149,957.62	149,957.62
Monto total de aportes	102,200.00	200,250.00	302,450.00

**Artículo 3°.** - Declarar el cierre del proyecto denominado: “DESARROLLO DE PROTOTIPO DE MÁQUINA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AYUDAR A REDUCIR COSTOS POR ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA EN ZONAS RURALES PRODUCTIVAS ALEJADAS DE LAS REDES PÚBLICAS”; ejecutado por la entidad “STILAR ENERGY S.R.L.”.

**Artículo 4°.** - Comuníquese al Consejo Directivo y a la entidad el tenor de la presente resolución.

**Regístrese y Comuníquese.**

  
**ROSMARY M. ZORNEJO VALDIVIA**  
 COORDINADORA EJECUTIVA  
 Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad

